

Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694 -2023-UNTRM/CU

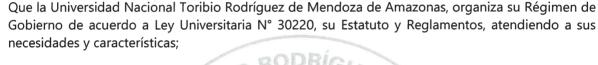
Chachapoyas, [] 6 SFP 2023



VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° IX de Consejo Universitario, de fecha 06 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:





Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;



Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 5.-Fines. La UNTRM tiene los siguientes fines: (...) c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo;

Que con *Resolución Vicerrectoral N° 049-2023-UNTRM/VRAC*, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Vicerrector Académico, resuelve en el *Artículo Primero.- Aprobar* el "Programa de capacitación a la comunidad universitaria, respecto del Reglamento de prevención, intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual en la UNTRM e intervención de las instancias a cargo de prevenir y sancionar conductas que constituyan infracciones", dirigido a los estudiantes de cada una de las Escuelas Profesionales de la UNTRM, a realizarse del 19 de setiembre al 06 de octubre de 2023, en la forma señalada en el plan de trabajo, que en siete (07) folios forma parte integrante de la presente resolución. *Artículo Segundo.- Invocar* a los Decanos de las Facultades de la UNTRM, a promover la participación activa de docentes y estudiantes en las fechas que les corresponda, según cronograma. *Artículo Tercero.- Responsabilizar* de la ejecución y presentación del informe final de la señalada actividad, a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Aboq. Karin del Rosario Burga Muñoz;

Que con Oficio N° 0986-2023-UNTRM/VRAC, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 049-2023-UNTRM/VRAC, de fecha 04 de setiembre de 2023, antes descrita;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el *Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)*;

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 06 de setiembre de 2023, acordó ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 049-2023-UNTRM/VRAC, de fecha 06 de setiembre de 2023, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 694 -2023-UNTRM/CU

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la *Resolución Vicerrectoral N° 049-2023-UNTRM/VRAC*, de fecha 06 de setiembre de 2023, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

JLMQ/R. RAS/SG Crhm/. "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 049-2023-UNTRM/VRAC

-e56,689-

Chachapoyas, setiembre 6 de 2023

VISTO:

El Oficio Nº 0590-2023-UNTRM-R/OAJ, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remite el plan de trabajo del programa de capacitación a la comunidad universitaria, respecto del reglamento de prevención, intervención y sanción en caso de hostigamiento sexual en la UNTRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), organiza su régimen de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiéndose a sus necesidades y características;

Que, según Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones(ROF), la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar a los órganos de gobierno de la institución, en los asuntos legales y jurídicos que le sean consultados para u opinión y trámite (...). Intervienen en la defensa de los intereses de la Universidad.

Que, uno de los principios que promueve la Ley N° 302220, Ley Universitaria, dentro de su artículo 5°, es el **interés superior del estudiante**, en razón a ello, es que las universidades deben adoptar medidas preventivas o sancionadoras a fin de dar cumplimiento a la disposición de la SUNEDU;

Que, con documento señalado en VISTO, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM, propone el "Programa de capacitacion a la comunidad universitaria, respecto del Reglamento de prevención, intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual en la UNTRM e interveción de las instancias a cargo de prevenir y sancionar conductas que constituyan infracciones", dirigido a los estudiantes de cada una de las Escuelas Profesionales de la UNTRM, a realizarse del 19 de setiembre al 6 de octubre de 2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Institucional y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Programa de capacitación a la comunidad universitaria, respecto del Reglamento de prevención, intervención y sanción en casos de hostigamiento sexual en la UNTRM e intervención de las instancias a cargo de prevenir y sancionar conductas que constituyan infracciones", dirigido a los estudiantes de cada una de las Escuelas Profesionales de la UNTRM, a realizarse del 19 de setiembre al 6 de octubre de 2023, en la forma señalada en el plan de trabajo, que en siete (7) folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INVOCAR a los señores Decanos de la Facultades de la UNTRM, a promover la participación activa de docentes y estudiantes en las fechas que les corresponda, según cronograma.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR de la ejecución y presentación del informe final de la señalada actividad, a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM, Abog. Karin del Rosario Burga Muñoz.

ARTÍCULO CUARTO. - ELEVAR la presente resolución al rectorado para su ratificación por parte del Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ABCHÍVESE.

C.c. Archivo. Dr. OAGT/VRAC ptz/Sec.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS





"Programa de capacitación a la comunidad universitaria respecto del Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM, e intervención de las instancias a cargo de prevenir y sancionar conductas que constituyan infracciones"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

2023

"Programa de capacitación a la comunidad universitaria respecto del Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM, e intervención de las instancias a cargo de prevenir y sancionar conductas que constituyan infracciones"

- **1. Denominación**: "Programa de capacitación a la comunidad universitaria respecto del Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM, e intervención de las instancias a cargo de prevenir y sancionar conductas que constituyan infracciones"
- 2. Tipo de evento: Dentro del plan de trabajo se realizará ponencias, presenciales, con el propósito de capacitar a los miembros de la comunidad universitaria, en temas de hostigamiento sexual y así como se hará una breve presentación de las demás áreas competentes a cargo de garantizar la integridad de los universitarios.
- **3. Duración**: dicho programa iniciará desde el día 19 de setiembre hasta el 06 de octubre de 2023, según se detalla en el cronograma.
- 4. Fecha de inicio: 19 de setiembre del 2023.
- 5. Horario: Las ponencias serán en horario de trabajo, según las horas indicadas.
- 6. Lugar: Instalaciones de la UNTRM y en las instalaciones de las filiales afines (Bagua y Utcubamba)
- 7. Modalidad: Presencial.
- 8. De los Organizadores:
 - Vicerrectorado Académico de la UNTRM.
 - Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM.

9. Ponente:

9.1. Oficina de Asesoría Jurídica

FRANKLIN YUNIOR SAAVEDRA VÁSQUEZ

- Bachiller en Derecho por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Cursa estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la UNTRM.
- Realizó funciones de Asistente Administrativo en el Área de Odecma de la Corte Superior de Justicia de Chachapoyas.
- Realizó funciones de Apoyo en el Ministerio Publico, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.
- Realizó trabajo de Asistente Administrativo en el área de "RECURSOS HUMANOS" en la Sociedad ENGCON S.A.C.
- Conciliador Extrajudicial acreditado e inscrito en el Registro Nacional Único de Conciliadores.
- Realizó laborales en el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones
 OSIPTEL y,
- Actualmente prestando servicios en la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM.

9.2. Invitados:

- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Secretaria de Instrucción: a cargo de la Mg. Pilar Cayllahua Dioses
- <u>Secretaria del Procedimiento Administrativo Disciplinario</u>: a cargo del Abg. Joseph Martin Castillo Puyen.





UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oficina de Asesoría Jurídica

- <u>Defensoría Universitaria</u>: a cargo del Mg. Manuel Aguilar Torres.
- <u>Dirección de Bienestar Universitario</u>: a cargo del Mg. Wilfredo Amaro Cáceres.

Los invitados a cargo deberán realizar una breve presentación de las funciones que desarrollan dentro de la universidad, así como de especificar el compromiso de su área con la comunidad universitaria, en razón, de prevenir y atenuar conductas que constituyan actos infracciones o faltas a los reglamentos o demás disposiciones normativas, todo ello en un tiempo máximo de 10 minutos por interviniente.

10. Fundamentación

Que, el 05 de febrero de 2003 se aprueba la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, la misma que ha tenido por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, bajo cualquier forma jurídica de esta relación, razón por la cual durante las dos últimas décadas se ha visto modificada y adaptada en concordancia propia a la dinamicidad del Derecho, siendo desde aquel entonces una disposición que buscaba tutelar la integridad de sus víctimas en relación a casos de hostigamiento sexual.

Ahora bien, durante el año 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1410 se incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, siendo que este ha permitido tipificar dentro de nuestro código penal aquellos actos que constituyan acoso sexual, y por consiguiente merezcan una sanción.

En esa misma línea de ideas, bajo la figura de un Estado de Derecho, se tiene que tiene como norma máxima a la Constitución Política de 1993 y esta a su vez refiere que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Bajo esas premisas, resulta viable preguntarse si ¿resulta correcto tutelar aquellas relaciones que los seres humanos concretizan dentro de la sociedad al momento de desarrollar funciones determinadas?, es decir ¿ sería factible que aquellos sujetos que menoscaban bienes jurídicos importantes (libertad, indemnidad sexual, y afines) puedan merecer una sanción ejemplar?, y por otro lado ¿sería idóneo adoptar medidas de prevención, con la finalidad de no llegar a casos donde existan víctimas mortales por estos supuestos? En efecto las interrogantes, deberían responderse bajo un contexto actual, desde una mirada, socio-jurídica.

Ahora, entendiendo que los actos preventivos y las normas sancionadoras son importantes, es que la UNTRM, (bajo el respeto de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual ha establecido como principio el interés superior del estudiante), decide aprobar mediante Resolución de Consejo Universitario N° 290-2023-UNTRM/CU, de fecha 31 de marzo, el Reglamento de Prevención, intervención y sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el que tiene por finalidad fomentar una cultura de igualdad de derechos, así como el fortalecimiento de valores éticos y principios que rigen en la comunidad universitaria, siempre en concordancia del estatuto y demás normas, que permitan superar las desigualdades de género y respetar la dignidad de las personas.

Por otro lado, el poder disciplinario del Estado consiste en la potestad que tienen las entidades públicas para cautelar el adecuado desenvolvimiento de sus órganos institucionales. Es así como, el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) constituye un mecanismo para disuadirlos de cometer actos que puedan contravenir los intereses públicos que deben regir su labor.

La Ley Universitaria, Ley 30220 contempla obligaciones, derechos, deberes, y prohibiciones de los docentes y estudiantes universitarios; asimismo, creó un nuevo régimen disciplinario que, sería un régimen único, aplicable a todos docentes y estudiantes universitarios con la finalidad de corregir con





eficacia, agilidad y ejemplaridad las conductas inadecuadas de los docentes y estudiantes para el correcto funcionamiento de los servicios que presta la Universidad a la población.

Es así, que en mérito a la Ley Universitaria se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes de la UNTRM mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2023-UNTRM/CU de fecha 30 de marzo de 2023, estructurando a los órganos encargados del PAD, a la Autoridad Inmediata Superior del docente como Órgano Instructor y Sancionador en los casos de amonestación y suspensión; al Decano de cada facultad como Órgano Instructor y al Consejo de Facultad como Órgano Sancionador, en los casos de cese temporal y destitución; y por último al Consejo Universitario como Órgano revisor.

Ahora bien, ante la comunicación de una supuesta falta sea esta verbal o escrita, asume su investigación la Secretaria PAD para docentes y estudiantes, como órgano de apoyo de la autoridad instructora (Decano de cada facultad) y sancionadora (Consejo de Facultad), quien ante la suficiente evidencia de su comisión recomienda el inicio del procedimiento disciplinario, o en su defecto informará no ha lugar o la prescripción de la acción.

De igual manera, la Defensoría Universitaria de la UNTRM, según Ley universitaria, es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Por tales razones resulta importante que los participantes tengan a bien conocer cuáles son las funciones que esta instancia desarrolla.

Bajo ese mismo orden, la Dirección de Bienestar Universitario, tiene a cargo brindar a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación, así como fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atendiendo con preferencia la necesidad de libros, materiales de estudio y otros, por lo cual resulta importante que los participantes tengan a bien conocer cuáles son las funciones de estas direcciones en aras de promover la inmediación de los estudiantes con sus respectivas autoridades u órganos.

Bajo ese lumen, es que el Vicerrectorado Académico, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha creído a bien, realizar este evento de ponencias con la finalidad de instruir a los miembros de la comunidad universitaria respecto de los derechos y deberes que se les atribuye en casos de hostigamiento sexual y procedimientos disciplinarios contra docentes.

11. Objetivo General

Prevenir actos que constituyan hostigamiento sexual, así como fomentar el conocimiento de nuestras siguientes autoridades: secretaria de Procedimientos Administrativos disciplinarios, Defensoría Universitaria, Dirección de Bienestar Universitario.

12. Objetivos Específicos

- Disminuir los casos de hostigamiento sexual en los miembros de la comunidad universitaria.
- Promover el conocimiento de derechos y deberes a los miembros de la comunidad universitaria.
- Promover el conocimiento de las funciones de la secretaria de procedimiento administrativo disciplinario.
- Promover el conocimiento de las funciones de la Defensoría Universitaria.
- Promover el conocimiento de las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario.





- Respetar la dignidad de la persona humana.
- Garantizar la integridad de la víctima.

13. Metodología

Después de tener confirmada la aprobación del "Programa de Capacitación a la comunidad universitaria respecto de la aplicación del Reglamento de Prevención, intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual", se procederá a hacer la difusión en diferentes medios, como Facebook, grupos de WhatsApp, correos y otros.

14. Estrategias de desarrollo:

- Realizar ponencias en cada facultad, durante fechas específicas.
- Elaborar materiales didácticos y de fácil comprensión en facultades ajenas a temas jurídicos.
- Utilizar un lenguaje claro, preciso y conciso en facultades ajenas a temas jurídicos
- Elaborar casuística en concordancia a los casos que se van a exponer.

15. Público objetivo:

Cachimbos o en su defecto, ingresantes al semestre académico, 2023-l, de la UNTRM, en las diferentes carreras profesionales.

"Programa de capacitación a la comunidad universitaria respecto del Reglamento de

16. Programación:

Р	Prevención, intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM"							
ITEM	FACULTAD	PRESENTACION	TEMA	PONENTE	FECHA	LUGAR		
1	INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría) Jurídica de la UNTRM)	19.09.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso		
2	CIENCIAS DE LA SALUD	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	20.09.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso		
3	MEDICINA HUMANA	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	21.09.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso		
4	CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	22.09.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso		





UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oficina de Asesoría Jurídica

			Sexual en la UNTRM			
5	EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Saavedra	10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso
6	INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	26.09.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso
7	ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	27.09.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso
8	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	29.09.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso
9	INGENIERÍA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	02.10.2023 10:00 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- Tercer piso
10	Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica Filial Bagua	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	05.40.2023 11:30 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- BAGUA
11	CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS FILIAL UTCUBAMBA	Oficina de Imagen Institucional	Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual en la UNTRM	Franklin Yunior Saavedra Vásquez (En representación de la Oficina de Asesoría)	06.10.2023 11:30 horas	Auditorio de la Sede Administrativa- UTCUBAMBA



17. Recursos.



• Físicos: Computadora, celulares, proyectores, entre otros.

18. Certificaciones.

Corresponderá a la Oficina de Asesoría Jurídica la Expedición y entrega del certificado al ponente.

OFIGURAL OF STREET OF STRE

19. Resultados.

Al culminar el evento, se redactará el informe que da cumplimiento al programa, adjuntándose para tales efectos la siguiente información: evidencias fotográficas, registro de participantes y material utilizado en las ponencias.

La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de la presentación del Informe Final.

Chachapoyas, 01 de setiembre de 2023.

C.c/arch. KRBM//OAJ FYSV/ Asist Lega